

**AVISO LEGAL**  
**Tribunal de Causas Comunes del Condado de Franklin, Pennsylvania**  
**AVISO DE CONCILIACIÓN PROPUESTA Y AUDIENCIA**

Si usted recibe este aviso es porque anteriormente la Estación de Policía del Condado de Franklin le envió una postal sin sobre en relación con su licencia para portar armas de fuego (“LTCF, por sus siglas en inglés”), también conocida comúnmente como “licencia de uso de armas” o “permiso para portar armas”, por lo que su información confidencial pudo haber sido divulgada en violación de la ley de Pennsylvania. Sus derechos podrían verse afectados por una conciliación de demanda colectiva propuesta.

*El Tribunal de Causas Comunes del Condado de Franklin, Pennsylvania, autorizó este aviso. No es una solicitud de un abogado. Usted no está siendo demandado. No se ponga en contacto con el Tribunal si tiene preguntas o inquietudes sobre este aviso o la Conciliación.*

- Esta es una conciliación propuesta de una demanda colectiva que alega que el Condado de Franklin y algunos de sus empleados, agencias y departamentos divulgaron información confidencial en virtud de la ley de Pennsylvania, específicamente, 18 Pa.C.S. § 6111(i), a través del uso de tarjetas postales sin sobres. La información divulgada contenía nombres, direcciones y otra información relacionada con el Solicitante de la licencia para portar armas de fuego (“Información de LTCF”). La demanda también alega que ciertas políticas y prácticas de los Demandados son ilegales y que deben ser cambiadas.
- El Tribunal ya ha certificado que usted es miembro del Grupo de Demandantes; sin embargo, el Tribunal no ha determinado si se trata de una violación de 18 Pa.C.S. § 6111(i) en relación con su Información de LTCF y, en caso de que se tratara de una violación, a qué cantidad de recuperación usted tiene derecho, si es que la hubiera. Incluso si el Tribunal determinara que usted tiene derecho a una recuperación financiera, los Demandados tienen la capacidad de apelar e impugnar esa determinación. Por estos motivos, los Demandantes Representantes y los Demandados han llegado a un acuerdo.
- La Conciliación permitiría a los miembros del Grupo de Demandantes recibir una parte del Fondo de la Conciliación de \$3,000,000.00 (después del pago de un incentivo de adjudicación a los Demandantes Representantes, tarifas de administración del grupo y honorarios y gastos de los abogados), además de los beneficios de ciertos cambios en la política por parte del Condado de Franklin para garantizar que no se divulgue información confidencial de LTCF.
- Visite el sitio web de la Conciliación en [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com) para obtener más información sobre la Conciliación. También puede obtener más información llamando al (833) 215-9289 o escribiendo a Franklin County Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 16, West Point, PA 19486.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de si usted actúa o no. **Lea este aviso detenidamente.**

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN</b>	
<b>No hacer nada</b>	Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no la revoca en la apelación, usted recibirá un pago en virtud de la Conciliación, cuya suma dependerá del monto de los honorarios y gastos de los abogados otorgados por el Tribunal y el monto de cualquier adjudicación de incentivo para los Demandantes Representantes.
<b>Excluirse</b>	Si se excluye de la Conciliación, no estará sujeto a esta ni a la sentencia y no tendrá derecho a ningún pago o beneficio según lo dispuesto por la Conciliación. Usted será libre de presentar sus reclamos contra los Demandados. Esta es la única opción que le permite presentar o formar parte de cualquier otra demanda contra los Demandados en este caso sobre las mismas reclamaciones legales que se presentan en este caso. <b>Para excluirse válidamente de la demanda colectiva y presentar sus reclamaciones por separado, su solicitud de exclusión debe contar con matasellos a más tardar del 13 de octubre de 2023.</b>
<b>Oponerse</b>	Si decide no excluirse, puede presentar ante el Tribunal un documento que explique por qué no está de acuerdo con la Conciliación o la solicitud de honorarios y gastos legales. <b>Para ser considerado, debe presentar su objeción por escrito ante el Tribunal con matasellos a más tardar del 13 de octubre de 2023.</b>
<b>Ir a la audiencia</b>	Usted puede solicitar hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad de la Conciliación o la solicitud de honorarios y gastos de abogados.

- En este aviso, se explican sus derechos y opciones, **así como también los plazos para ejercerlos.**
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprueba o no la Conciliación. Del mismo modo, los pagos, si corresponden, a los miembros del grupo de demandantes se les distribuirán *solo si* el Tribunal otorga la aprobación definitiva de la Conciliación y después de que cualquier apelación se haya resuelto.

## I. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE PAQUETE DE AVISO?

De acuerdo con los registros mantenidos por la Estación de Policía del Condado de Franklin y la Policía Estatal de Pennsylvania, usted es miembro de un grupo de personas que anteriormente solicitaron una LTCF y se les envió por correo postal una tarjeta sin sobre que contenía Información confidencial de la LTCF que presuntamente viola la ley de Pennsylvania.

Se le envió este aviso porque tiene derecho a conocer la propuesta de conciliación de esta demanda colectiva, y sus opciones, antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la conciliación. Si el Tribunal aprueba la conciliación, y después de que se resuelvan las posibles objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal, si corresponde, realizará los pagos que permita la Conciliación. Se le informará sobre el progreso de la Conciliación. Debe comprender que el proceso de aprobación del Tribunal puede tardar varios meses o más.

Este documento explica la demanda, la Conciliación, sus derechos legales, qué beneficios están disponibles, quién es elegible para ellos y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Causas Comunes del Condado de Franklin, Pennsylvania y es presidido por el Honorable John Kuhn, del Tribunal de Causas Comunes del Condado de Adams. El caso se llama *John Doe 1, et al. v. Franklin County, et al.*, Docket No. 2014 cv 4623. El nombre "John Doe 1" es un seudónimo utilizado para proteger la identidad del Demandante principal. Las personas que demandan se denominan los Demandantes, y las personas que son demandadas se denominan los Demandados.

## II. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA DEMANDA?

Los Demandantes, John Doe 1, John Doe 2, John Doe 3 y Jane Doe 1, en esta demanda alegaron que los Demandados, incluido el Condado de Franklin, divulgaron a través del uso de postales sin sobres entre el 19 de diciembre de 2012 y el 29 de enero de 2016 Información de las LTCF de aproximadamente 6,500 personas que solicitaron o renovaron su LTCF, y durante el proceso se envió una postal sin sobre que mostraba la información confidencial de cada persona. Los Demandantes afirmaron que, en virtud de la ley de Pennsylvania y, en particular, 18 Pa.C.S. § 6111(i), dicha Información de la LTCF es confidencial y no puede divulgarse legalmente al público o a aquellos que de otro modo no tengan derecho a acceder a esta información. Si bien el Tribunal ha determinado que los Demandantes han declarado una violación plausible de 18 Pa.C.S. § 6111(i) al enviarles postales sin sobres (que los Demandados impugnan), el Tribunal no ha determinado si se produjo una infracción de 18 Pa.C.S. § 6111(i) en relación con su Información de la LTCF y, si lo hizo, qué cantidad de recuperación a la que usted tiene derecho, si la hubiera, e incluso si el Tribunal determina que tiene derecho a una recuperación financiera, los Demandados tienen la capacidad de apelar e impugnar esa determinación.

## III. ¿QUÉ ES LO QUE DECLARA 18 Pa.C.S. § 6111(i)?

La ley específica en virtud de la cual los Demandantes presentaron la demanda se puede encontrar en el Título 18, Sección 6111(i) de los Estatutos de Pennsylvania y establece lo siguiente:

***Confidencialidad.** – Toda la información proporcionada por el posible comprador, cesionario o solicitante, incluidos, entre otros, el nombre o la identidad del posible comprador, cesionario o solicitante, proporcionada por un posible comprador o cesionario en virtud de esta sección o cualquier solicitante de una licencia para portar un arma de fuego según lo dispuesto en la sección 6109 es confidencial y no estará sujeta a divulgación pública. Además de cualquier otra sanción o penalización impuesta en este capítulo, cualquier persona, distribuidor autorizado, agencia o departamento gubernamental estatal o local que infrinja esta subsección será responsable de daños y perjuicios civiles por un importe de \$1,000 por cada incidente o tres veces los daños reales incurridos como resultado de la infracción, lo que sea mayor, así como los honorarios razonables de los abogados.*

## IV. ¿POR QUÉ ESTA ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas Demandantes Representantes (también conocidos como "representantes del grupo"), demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas se conocen como Grupo, Miembros del Grupo o Miembros del Grupo de la Conciliación. Una demanda colectiva resuelve los asuntos para todos los miembros del Grupo, excepto los que se excluyen del mismo. El juez John Kuhn del Tribunal de Causas Comunes del Condado de Adams, presidiendo de manera especial, está a cargo de esta demanda.

## V. ¿POR QUÉ HAY UNA CONCILIACIÓN?

Si bien el Tribunal ha determinado que los Demandantes han declarado una violación plausible de 18 Pa.C.S. § 6111(i) al enviarles postales sin sobres (que los Demandados impugnan), el Tribunal no ha determinado si se produjo una infracción de 18 Pa.C.S. § 6111(i) en relación con su Información de la LTCF y, si lo hizo, qué cantidad de recuperación a la que tiene derecho, si la hubiera, e incluso si el Tribunal determina que tiene derecho a una recuperación financiera, los Demandados tienen la capacidad de apelar e impugnar esa determinación. Como resultado, ambas partes acordaron una Conciliación. De esta forma, ambos evitan los costos y riesgos de litigios adicionales, y las personas afectadas recibirán tanto compensación financiera como el beneficio de los cambios en la política por parte de los Demandados. Los Demandantes Representantes y sus abogados creen que la Conciliación es lo mejor para los aproximadamente 6,500 miembros del Grupo a los que supuestamente se les divulgó Información de sus LTCF en presunta violación de la ley de Pennsylvania.

## VI. ¿CÓMO PUEDO SABER SI FORMO PARTE DE LA CONCILIACIÓN?

Si usted recibió este aviso, entonces usted es miembro del Grupo. Cada miembro del Grupo se ajusta a la siguiente descripción general:

*Aquellas personas a quienes los Demandados en violación de 18 Pa.C.S. § 6111(i) desde el 19 de diciembre de 2012 hasta el 29 de enero de 2016 supuestamente les divulgaron su información confidencial en las licencias para portar armas de fuego, como resultado de comunicaciones sin sobres, incluidas, entre otras, postales que se enviaron al solicitante/licenciataro que contenían información proporcionada por el solicitante/licenciataro a los Demandados.*

## VII. ¿DEBO DEMOSTRAR QUE MI INFORMACIÓN DE LA LTCF FUE DIVULGADA O QUE SOY MIEMBRO DEL GRUPO DE LA CONCILIACIÓN?

No. No es necesario que demuestre que los Demandados divulgaron su Información de la LTCF y no es necesario que demuestre que es miembro de la Demanda colectiva. Si usted recibió este aviso, entonces usted es miembro del Grupo.

## VIII. ¿QUÉ PROPORCIONA LA CONCILIACIÓN?

El Condado de Franklin, en nombre de todos los Demandados, ha acordado pagar \$3,000,000.00 (tres millones de dólares) para resolver esta demanda. El dinero se utilizará para: (1) compensar a los miembros del Grupo; (2) pagar una adjudicación de incentivo de \$2,500.00 (dos mil quinientos dólares) a cada uno de los cuatro Demandantes Representantes; y (3) pagar los honorarios y gastos de los abogados. Además, los Demandados han acordado cambiar ciertas políticas y prácticas, y tomar ciertas medidas, incluidas, entre otras, las siguientes:

- No enviar postales sin sobres que contengan información de la LTCF.
- No requerir información más allá de la solicitud de LTCF promulgada por la Policía Estatal de Pennsylvania.
- Proporcionar capacitación anual a aquellos que manejen información confidencial de LTCF.

En el Acuerdo de Conciliación, se encuentra una descripción detallada de la Conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de Conciliación visitando el sitio web del Acuerdo en [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com) o llamando al (833) 215-9289.

## IX. ¿QUÉ PUEDO OBTENER DE LA CONCILIACIÓN Y QUÉ TENGO QUE HACER PARA OBTENERLO?

Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no se anula ni modifica en la apelación, cada uno de los aproximadamente 6,500 miembros del Grupo recibirá un pago. Se espera que la cantidad que se proporcionará a cada miembro del Grupo sea de aproximadamente \$265.00 (doscientos sesenta y cinco dólares), aunque la cantidad real dependerá de la cantidad de los honorarios y gastos de los abogados aprobados por el Tribunal, la cantidad de la adjudicación de incentivos para los Demandantes Representantes aprobada por el Tribunal y el tamaño real del Grupo. También, usted se beneficiará de los cambios en la póliza, especificados anteriormente.

**No es necesario que usted realice algo para recibir su pago o para beneficiarse de los cambios en la póliza.**

## X. ¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI PAGO, SI CORRESPONDE?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva el **1 de noviembre de 2023** para decidir si aprueba la Conciliación. Si el Juez Kuhn aprueba la Conciliación, puede que haya apelaciones. Nunca se sabe con certeza si esas apelaciones podrán resolverse y esto puede llevar tiempo, probablemente más de un año. Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no se presentan apelaciones, usted debe recibir su pago dentro de los meses posteriores a la fecha en que el juez Kuhn aprueba la Conciliación. Se les informará a todos sobre el progreso de la Conciliación. Sea paciente. Puede consultar el sitio web de la Conciliación en [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com) de vez en cuando para obtener más información sobre el estado del pago.

## XI. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO PARA RECIBIR UN PAGO O PERMANECER EN EL GRUPO?

A menos que usted decida excluirse, permanecerá en la Demanda colectiva y eso significa que no puede presentar una demanda, continuar demandando ni formar parte de ninguna otra demanda contra los Demandados, sus empleados o sus funcionarios electos sobre los asuntos legales en *este* caso. También, significa que todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y le vincularán legalmente. Si no se excluye, aceptará liberar todas las reclamaciones que tenga contra los Demandados en relación con la divulgación de su Información de la LTCF con respecto a las reclamaciones planteadas en este asunto.

## **XII. ¿CÓMO PUEDO EXCLUIRME DE LA CONCILIACIÓN?**

Si no desea recibir el pago de esta Conciliación, pero desea conservar el derecho de demandar o continuar demandando a los Demandados por su cuenta sobre los asuntos legales en este caso, debe tomar medidas para conservar sus derechos. Esto se denomina excluirse o a veces “exclusión voluntaria” del Grupo de demandantes de la Conciliación.

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar una carta por correo que indique que quiere ser excluido de *John Doe I, et al. v. Franklin County, et al.*, Docket No. 2014 cv 4623. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono y su firma. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar **el 13 de octubre de 2023** a Franklin County Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 16, West Point, PA 19486.

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si solicita ser excluido, no recibirá ningún pago de la Conciliación, no podrá oponerse a la Conciliación, y no estará legalmente obligado por nada que ocurra en esta demanda y podrá demandar o continuar demandando a los Demandados en el futuro.

## **XIII. SI NO ME EXCLUYO, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LO MISMO MÁS ADELANTE?**

No. Si no se excluye, renunciará al derecho de demandar a los Demandados por las reclamaciones que implica esta Conciliación, incluida la divulgación de su Información de la LTCF mediante el uso de postales sin sobres. Si tiene una demanda pendiente con respecto a la divulgación de su Información de la LTCF por parte de cualquiera de los Demandados, hable con su abogado en esa demanda inmediatamente. Debe excluirse de *esta* demanda colectiva para iniciar o continuar su propia demanda. Recuerde que la fecha límite de exclusión es **el 13 de octubre de 2023**.

## **XIV. ¿SI ME EXCLUYO, PODRÉ RECIBIR DINERO DE LA CONCILIACIÓN?**

No. Si se excluye, no recibirá dinero de la Conciliación, pero puede demandar, continuar demandando o formar parte de una demanda diferente contra los Demandados.

## **XV. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?**

El Tribunal aprobó a Joshua Prince, Esquire y Dillon Harris, Esquire de Prince Law Offices, P.C. para representarles a usted y a los demás miembros del Grupo, denominados “Abogado del Grupo Demandante”. No se le cobrará individualmente por la representación del Abogado del Grupo Demandante, ya que el Tribunal otorgará los honorarios y costos de los abogados del Fondo de la Conciliación, como se describe a continuación. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

## **XVI. ¿CÓMO SE PAGARÁ A LOS ABOGADOS Y A LOS DEMANDANTES REPRESENTANTES?**

El Abogado del Grupo Demandante solicitará al Tribunal los honorarios y gastos de los abogados como porcentaje de la Conciliación de \$3,000,000.00 (tres millones de dólares) y pedirán al Tribunal que se le otorgue un pago de incentivo adicional de \$2,500.00 (dos mil quinientos dólares) por cada uno de los cuatro Demandantes Representantes. El Acuerdo de Conciliación establece que el cuarenta por ciento (40%) del Fondo de la Conciliación se pagará al Abogado del Grupo Demandante como adjudicación de honorarios y gastos de los abogados. Estos montos se deducirán del Fondo de la Conciliación antes de que se realicen los pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes.

## **XVII. ¿CÓMO ME Opongo A LA CONCILIACIÓN SI NO ESTOY DE ACUERDO CON ELLA?**

Si usted es miembro del Grupo, puede oponerse a la Conciliación si no le gusta alguna parte esta. Puede dar objeciones por las que cree que el Tribunal no debería aprobarla. El Tribunal tendrá en cuenta su opinión. Para oponerse, debe enviar una carta (con franqueo suficiente) en la que se indique que se opone a la Conciliación propuesta en *John Doe I, et al. v. Franklin County, et al.*, Docket No. 2014 cv 4623. Asegúrese de colocar su nombre, dirección, número de teléfono, su firma, el número de caso (2014 cv 4623) y los motivos por los que se opone a esta Conciliación. Envíe por correo la objeción a estos **cuatro lugares diferentes** (con franqueo suficiente) para que cada uno la **reciba** antes del **13 de octubre de 2023**:

**TRIBUNAL:**  
Prothonotary of Franklin County  
Franklin County Courthouse  
14 N Main Street  
Chambersburg, PA 17201

**ABOGADO DEL GRUPO DEMANDANTE:**  
Joshua Prince, Esquire  
Prince Law Offices, P.C.  
646 Lenape Road  
Bechtelsville, PA 19505

**JUEZ:**  
Honorable John Kuhn  
Adams County Courthouse  
117 Baltimore Street, 4th Floor  
Gettysburg, PA 17325

**ABOGADO DEL DEMANDADO:**  
Frank Lavery, Esquire  
Lavery Law  
225 Market Street, Suite 304  
Harrisburg, PA 17101

## **XVIII. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE Oponerse Y Excluirse?**

Presentar una objeción es simplemente decirle al Tribunal que no está de acuerdo con alguna parte de la Conciliación. Solo puede oponerse si permanece en el Grupo. Excluirse es decirle al Tribunal que usted no desea formar parte del Grupo. Si se excluye, no tiene base para objetar porque el caso ya no le afecta legalmente.

## **XIX. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL LA APROBACIÓN DE LA CONCILIACIÓN?**

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de aprobación definitiva para decidir si aprueba la Conciliación. Puede asistir y puede pedir la palabra, pero no está obligado a hacerlo.

El **1 de noviembre de 2023, a las 10:00 a. m.**, el juez Kuhn celebrará la Audiencia de aprobación definitiva en la Sala de Tribunal 5 de Franklin County Courthouse, 14 N Main Street, Chambersburg, PA 17201 para determinar si la Conciliación propuesta es justa, adecuada y razonable. El Tribunal escuchará a los Abogados del Grupo Demandante, a los Abogados de los Demandados y a los miembros de la Demanda colectiva (o a sus abogados) que hayan solicitado oportuna y debidamente intervenir en la Audiencia de aprobación definitiva. El Tribunal también decidirá el importe de los honorarios y gastos de los abogados que se pagarán al Abogado del Grupo Demandante. Si el Tribunal reprograma la Audiencia de aprobación definitiva, la nueva fecha se publicará en el sitio web de la Conciliación en [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com). No sabemos cuánto tiempo tomará al Tribunal tomar una decisión.

## **XX. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?**

No. El Abogado del Grupo Demandante responderá cualquiera de las preguntas que el Juez Kuhn pueda tener. Pero puede acudir por su cuenta. Si presenta una objeción, no tiene que acudir al Tribunal para hablar al respecto. Siempre y cuando haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es obligatorio.

## **XXI. ¿PUEDO HABLAR EN LA AUDIENCIA?**

Debe pedir permiso al Tribunal para intervenir en la Audiencia de aprobación definitiva. Para ello, debe comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva del **1 de noviembre de 2023**. En el momento adecuado, el juez Kuhn preguntará si alguien desea intervenir en la audiencia. Ahí es el momento en el que debe levantar la mano. A discreción del Tribunal, se le puede proporcionar un tiempo limitado para su intervención. No puede hablar en la Audiencia de aprobación definitiva si usted se excluyó.

## **XXII. ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAGO NADA?**

Si no hace nada, finalmente recibirá un cheque por un monto que dependerá del monto del incentivo otorgado a los Demandantes Representantes y el importe de los honorarios y gastos de abogados aprobados por el Tribunal, a menos que la Conciliación finalmente no sea aprobada por el Tribunal o se anule en la apelación. El monto que puede recibir de la Conciliación se describe arriba.

## **XXIII. ¿QUÉ DEBO HACER SI TENGO PREGUNTAS O DESEO MÁS INFORMACIÓN?**

Este aviso es solo un resumen de la propuesta de conciliación. Encontrará más detalles en un Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación escribiendo al Administrador del acuerdo en Franklin County Class Action, c/o Settlement Administrator, P.O. Box 16, West Point, PA 19486 o visitando el sitio web de la Conciliación en [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com). También, puede encontrar respuestas a preguntas frecuentes sobre la demanda, la Conciliación y sobre demandas colectivas en el sitio web de la Conciliación.

Puede solicitar una versión en español de este Aviso llamando al Administrador de la Conciliación al (833) 215-9289. También, encontrará disponible esta versión en el sitio web de la Conciliación: [www.FranklinLTCFClassAction.com](http://www.FranklinLTCFClassAction.com).